



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, en auto del 29 de abril de 2022 que dio terminación al proceso por pago total de la obligación, no se ordenó la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo cautelado. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2020-00240-00**

Vista la constancia secretarial previa y, ante el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placa CLO 441 y la correspondiente orden de entrega realizada mediante auto proferido el 29 de abril del año 2022, se hace igualmente necesario **ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN** decretada mediante proveído calendado 16 de noviembre de 2021, respecto del vehículo de placas CLO441, clase automóvil, marca Chevrolet, modelo 2005, carrocería Sedan, línea Optra, color rojo.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío**, líbrese y remítase el respectivo oficio con destino a la SIJIN– SECCIÓN AUTOMOTORES, DE LA POLICÍA NACIONAL, SECCIÓN DE POLICÍA DE CARRETERAS y SECRETARIA DE TRÁNSITO DEL QUINDIO comunicando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4f20e709f7223f47fd13a52f1d32e88d6d39f323fa6b06afea2e65efae9ebf**

Documento generado en 06/03/2024 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>